

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 13 de Abril)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 845

### SANIDAD

CIRCULAR

Teniendo noticia que en varios pueblos de esta provincia ocurren algunos casos de la epidemia difteria, he acordado reproducir las disposiciones de la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1886, publicada en 26 del propio mes y año en el *Boletín oficial*, para que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplan en todas sus partes cuanto en la misma se ordena, evitando de este modo la propagación de tan cruel enfermedad.

Tarragona 13 de Abril de 1889.  
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

#### Disposiciones que se citan

1.º Los Facultativos darán parte á la Autoridad local, de cualquier afección de carácter diftérico, el día mismo en que se presente á su asistencia médica, y los Alcaldes lo notificarán al Gobernador civil.

2.º El Gobernador civil dispondrá que los Subdelegados de Medicina giren frecuentes visitas á los establecimientos benéficos, disponiendo el completo aislamiento de los individuos atacados del mal.

3.º Tan pronto como aparezca la difteria con carácter epidémico en cualquiera población, la Autoridad local, además de ponerlo en conocimiento del Gobernador, quien á su vez lo comunicará á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, dando parte diario del nú-

mero de invasiones y defunciones ocurridas, reunirá la Junta de Sanidad, que aconsejará al Alcalde las medidas que debe adoptar para evitar el contagio y propagación de la enfermedad.

4.º Se tendrán muy presentes las reglas de higiene privada, dictadas de acuerdo con los informes de la Real Academia de Medicina y el Real Consejo de Sanidad, que contienen la Real orden de 12 de Junio de 1885 (*Gaceta* del día 14) y la Real orden circular de 20 de Abril (*Gaceta* del día 21).

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé publicidad á estas disposiciones para que lleguen á conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas de Sanidad y demás Autoridades locales á quienes corresponde su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Abril)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En el proyecto de ley presentado á las Cortes en 9 del actual, aplazando la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, se consigna que si dicho proyecto no pudiera ser ley antes de la fecha en que la elección municipal debe verificarse, el Gobierno cumpliría desde luego con lo prescrito en la legislación vigente. Con tal objeto, y sin perjuicio de lo que se resuelva acerca del expresado proyecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 44 de la ley Municipal, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Concejales preceptuada por el art. 45 de la ley Municipal vigente, se efectuarán en la Península é islas adya-

centes en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

#### Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

#### Comandancia de lo Guardia civil de Sancti Spiritus

Cabo primero Baltasar Rafart Baltasar, natural de Breda, provincia de Gerona.

Guardia segundo Nadal Pens Atemps, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Guardia segundo Santiago Pérez Idem Manuel Vega Villarejo, natural de Montoro, provincia de Córdoba.

Cerueta, natural de Pregoche, provincia de la Coruña.

Cabo primero Juan Pérez Jiménez, natural de Alhama, provincia de Granada.

(1) Véanse los números 71, 73, 75, 76 77, 80, 82 y 85.

Guardia primero Emilio Arnedilla Muela, natural de Sevilla.

Guardia segundo Froilán Estrada Silva, natural de Vifrades Campos, provincia de Valladolid.

Idem Felipe Edesa Quijano, natural de Zurita, provincia de Santander.

Idem Primitivo Díaz Vázquez, natural de Meolona, provincia de Orense.

Idem Perfecto Corta González, natural de Sigua, provincia de Pontevedra.

Idem Miguel Abad Beltrán, natural de Seneja, provincia de Castellón de la Plana.

Idem Miguel Corominas Coll, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.

Idem José Contreras Sánchez, natural de Caballar, provincia de Segovia.

Idem Jacinto Cochero Paula, natural de Peruedes, provincia de Cáceres.

Cabo primero José Chamorro Peleteiro, natural de Cotobad, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Bernardo Ciervo González, natural de Badajoz.

Idem Miguel Cebrían Pedrosa, natural de Córdoba.

Cabo segundo José Cano Villegas, natural de Molinatedell, provincia de Jaén.

Guardia segundo Eduardo Calvo Anguera, natural de Villalva, provincia de Logroño.

Idem Alberto Brey Bermúdez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Burguet Noguera, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Francisco Buela Balcamundi, natural de Teo, provincia de la Coruña.

Cabo primero Faustino Busillo Bielsa, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Francisco Alvarez Hernandez, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Sargento segundo Diego Torres Puertas, natural de Laujar, provincia de Murcia.

Cabo segundo Cayetano Suárez Pabón, natural de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Ramón Sobrino

Vega, natural de Parres, provincia de Oviedo.

Idem Rafael Díaz García, natural de Daimales, provincia de Málaga.

Idem Manuel Soriano Abelda, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem José Loma Martín, natural de Ayamonte, provincia de Huelva.

Guardia primero José Sierra Menadier, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Serrano Garcia, natural de Dinéz Embí Rivera, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Sánchez Guerrero, natural de Valverde de Llerena, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Santos Casas, natural de Carvajales, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Sánchez Verges, natural de Viniés, provincia de Huesca.

Idem Agustín Sánchez García, natural de Tamames de la Sierra, provincia de Salamanca.

Idem Juan Salgueiro Córdoba, natural de Cádiz.

Idem Calixto Sánchez López, natural de Cella, provincia de Teruel.

Sargento primero Timoteo Rodríguez García, natural de Santa Cruz de Toro, provincia de Burgos.

Guardia segundo Pedro Rodrigo Melendo, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Rueda Morales, natural de Aldaera, provincia de Granada.

Idem José Rodríguez Durillo, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Cabo segundo José Román Morales, natural de Cibera, provincia de Zamora.

Cabo primero Esteban Rodríguez Vega, natural de Trabada, provincia de Lugo.

Guardia segundo Estanislao Robles Barrios, natural de Villaferma, provincia de León.

Idem Vicente Avila Merelo, natural de Valencia.

Idem Juan Oller Vidal, natural de Zafra, provincia de Gerona.

Idem Cesáreo Núñez González, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem Cristóbal Novillas Ciprián, natural de Berdrín, provincia de Zaragoza.

Idem Andrés Navales Cabrón, natural de Villadotera, provincia de Zamora.

Idem Antonio Navarro Sanz, natural de Valdejaneja, provincia de Albacete.

Comandante D. Ramón Mur Mestre, natural de Siétamo, provincia de Huesca.

Guardia segundo Gregorio Muñoz Riesgo, natural de Madrid.

Idem Manuel Morales González, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.

Idem Gregorio Morte Martínez, natural de Berlanga, provincia de Soria.

Idem Francisco Meca Barrera, natural de Gomera, provincia de Canarias.

Idem Emilio Medina Meña, natural de Laurente, provincia de Canarias.

Idem Marcelino Martínez García, natural de Madrid.

Idem Marcelino Manzano García, natural de Greliota, provincia de Palencia.

Idem Luis Manresa Mentano, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem José María Vidarte, natural

de Lariago, provincia de Navarra.

Idem Gabino Martínez Barón, natural de Madrid.

Idem José Martín Mesa, natural de Málaga.

Idem Félix Almaná Ganón, natural de Camariña, provincia de Toledo.

Idem Valentín García García, natural de Arriate, provincia de Málaga.

Idem Gregorio García García, natural de Belmonte, provincia de Cuenca.

Sargento segundo Francisco Fernández López, natural de Resa, provincia de Zamora.

Guardia segundo Ildefonso Fernández Fernández, natural de Cellanova, provincia de Orense.

Idem José Criado García, natural de Matanzas, provincia de León.

Idem Manuel García Valdés, natural de Teresa, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Gómez Fernández, natural de Santiago, provincia de León.

Idem Feliciano Jiménez Canora, natural de Bordes, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad

Guardia segundo Santiago Jimenez Martín, natural de Greñino, provincia de Avila.

Idem Estanislao González Rubio, natural de Bolaño, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan González Fernández, natural de Correiro, provincia de Lugo.

Idem Juan Urías Méndez, natural de Porcello, provincia de Oviedo.

Idem Baldomero Martín López, natural de Dalias, provincia de Almería.

Idem Eugenio Buela Cardia, natural de Barceloneta, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba

Cabo primero Miguel Fernández Iglesias, natural de Senlices, provincia de León.

Guardia Manuel Herrero Fernández, natural de Folgosa, provincia de León.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo

Guardia Juan Fernández Ortega, natural de Granada.

Comandancia de la Guardia civil de Holguin

Sargento segundo José Rodríguez Fernández, natural de Taboada, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos

Sargento segundo Francisco Rubio Campos, natural de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad

Cabo segundo José Pérez Clemente, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem Juan Rodríguez Ramos, natural de Castaras, provincia de Granada.

Guardia Jaime García Alcázar, natural de Alicante.

Cabo segundo Jerónimo López Pastor, natural de Torralba.

Guardia José Martínez García, natural de Chelva, provincia de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara

Capitán D. Leocadio Pantoja Aguado, natural de Vega, provincia de Cádiz.

Guardia José Enrique González, natural de San Cristóbal, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo

Guardia Domingo Guijas de Juana, natural de Antiquedar, provincia de Palencia.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba

Guardia Francisco Valdelló Galindo, natural de La Cartilla, provincia de Huesca.

Brigada de transportes a lomo

Soldado Juan Bautista Señor Boigüez, natural de Cullera, provincia de Valencia.

Cabo primero Pablo Salvadores Iglesias, natural de Castillas, provincia de León.

Soldado Perfecto Santa Cruz Iglesias, natural de Castillas, provincia de León.

Idem José Saéz Roca, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Idem Andrés Sánchez Juan, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Idem Tiburcio Rodríguez Lorente, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Idem Federico Román Conde, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Sargento segundo Márcos Reboñar Marón, natural de Valmaseda, provincia de Vizcaya.

Soldado Felix Rey Muñoz, natural de Toledo.

Idem Domingo Rey Expósito, natural de la Coruña.

Idem José del Pozo Pelegrin.

Idem Andrés Pol Vives, natural de Inca, provincia de Mallorca.

Idem Miguel Picazo Vega, natural de Colmenar, provincia de Málaga.

Idem José Ollarvido Albino, natural de Ormaiztegui, provincia de Guipúzcoa.

Idem Juan Pino Cejero, natural de Piedras del Duero, provincia de Burgos.

Idem Fernando Piagnado Rodríguez, natural de Noalla, provincia de Orense.

Idem Manuel Peña Villa, natural de Cesat, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara

Guardia primero Francisco Jiménez Salguero, natural de Capilares, provincia de Granada.

Trompeta Domingo Fuentes Durán, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Cabo segundo Mariano Cañardo Masoner, natural de Larra, provincia de Huesca.

Guardia Antonio Canova Tejedor, natural de Arrabalde, provincia de Zamora.

Idem Antonio Valdés y Alvarez, natural de León.

Cabo primero Cristóbal Fernández Cristóbal, natural de Dalias, provincia de Almería.

Guardia José Jiménez Mateo, natural de Ambras, provincia de Granada.

Idem Angel González Calvo, natural de Plasencia, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Antonio Do-

minguez, natural de Calvos, provincia de Orense.

Soldado José Candelas Marino, natural de Alblos, provincia de Pontevedra.

Idem José Valdés Banas, natural de Alcolea, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Cabo segundo Felipe Méndez García, natural de Madrid.

Batallón cazadores de la Unión

Corneta Andrés Bocanegra Alberto, natural de Madrid.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara

Guardia Félix Onecha y Auro, natural de Dubillas, provincia de Palencia.

Idem Felix Molinero Olma, natural de Riquera, provincia de Soria.

Idem Antonio Mou Álvarez, natural de Saco, provincia de Lérida.

Cabo segundo Felipe Méndez González, natural de Mansa, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Antonio Manzano Rodríguez, natural de Sorbilán, provincia de Málaga.

Guardia Carlos Fulvenas Larriba, natural de Torrubia, provincia de Guadalajara.

Idem Tomás Huesca Pastor, natural de San Vicente, provincia de Alicante.

Idem Manuel Mateo Jiménez, natural de Cádiz.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritu

Guardia Jesús Beltrán García, natural de Santa María Rin, provincia de la Coruña.

Idem Celedonio Benavides Benavides, natural de Villamor-Orbijo, provincia de León.

Manuel Ballester Perez, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem Juan Bautista Román, natural de Callosa, provincia de Alicante.

Idem Máximo Astorga Montañol, natural de Baldunquillo, provincia de Valladolid.

Idem Tomás Alonso Fernández, natural de Escobedo, provincia de Santander.

Idem Joaquín García Díaz, natural de Villanueva, provincia de Oviedo.

Idem Blás Ganón Lecha, natural de Torrecilla Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Antonio Expósito Santa Trinidad, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Juan Domenech Bordas, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Idem Salvador Diego Avella, natural de Oseda, provincia de Castellón.

Idem Juan Fernández Rey, natural de Alinello, provincia de Oviedo.

Idem José Grao Cartillo, natural de Nava-Valencia, provincia de Valencia.

Idem José González Mata, natural de Málaga.

Idem Manuel Méndez García, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Pedro Rodríguez Seijas, natural de Junquera, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de Colón

Guardia Francisco Burgos Moreno, natural de Málaga.

*Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus*

Guardia Buenaventura Alvaro Alvaro, natural de Castro Serrena de Ambo, provincia de Segovia.

Idem Diego Alienza Romero, natural de Granada.

Idem Victor Aparicio Madroño, natural de Castro Muñoz, provincia de Valladolid.

Idem Manuel Valdes Cuero, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Villatoro Moreno, natural de Puebla, provincia de Sevilla.

Idem José Bru González, natural de Maglona Penosa, provincia de Alicante.

Idem Miguel Bacsicoa Goñi, natural de Murguá, provincia de Navarra.

Cabo segundo Francisco Mora Castillo, natural de Burgo, provincia de Málaga.

Guardia Trifón Ruiz Armengol, natural de Osa-Vega, provincia de Cuenca.

Idem Tomás Gomallón Tobaja, natural de Illueca, provincia de Zaragoza.

Idem José Guerrero Morente, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Fernández Villaverde, natural de Ulguerías, provincia de Oviedo.

Idem José Fort Ratis, natural de Vich, provincia de Barcelona.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas*

Guardia Juan González García, natural de Ventero, provincia de Badajoz.

Idem Juan Roses Balaguer, natural de Lull, provincia de Gerona.

Guardia Santiago Rodríguez Blas, natural de Casio, provincia de León.

Cabo segundo Francisco Lorenzo Fernández, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Guardia Manuel Amado Suárez, natural de Martimbreces, provincia de Oviedo.

Idem Antonio García Moreno, natural de Lopera, provincia de Jaén.

*Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara*

Guardia Vicente Fernández Álvarez, natural de Arenas, provincia de Oviedo.

Idem Francisco González Jiménez, natural de Aguanao, provincia de Málaga.

Idem Pablo Hernández Hernández, natural de Arauzo de Miel, provincia de Burgos.

Idem Antonio Martín Corbelo, natural de Laujar, provincia de Almería.

Cabo segundo Francisco Hernández Vicente, natural de Cuba de Vino, provincia de Zamora.

Guardia José Espluga Fons, natural de Barcelona.

Idem Florencio Cao Pérez, natural de Lande, provincia de Orense.

Cabo primero Vicente Proaño García, natural de Villaverde, provincia de Palencia.

Guardia Ramón Puig Valls, natural de San Martín, provincia de Lérida.

Idem Tomás Santiago Pérez, natural de Cabezón, provincia de Valladolid.

Idem José Ruiz Serrano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Eusebio Ruiz Gómez, natural de Erin, provincia de Valladolid.

Idem Antonio Triviño Camacho, natural de Junquera, provincia de Málaga.

Idem Pedro Trufero Arribas, natural de Mármoles, provincia de Zamora.

Idem Vicente Fernández Pardo, natural de Lafort, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Rodríguez Álvarez, natural de Llanera, provincia de Oviedo.

Idem Julián Cerdán Álvarez, natural de Caravaca, provincia de Almería.

*Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos*

Sargento segundo Francisco García Rejana, natural de Gualdava, provincia de Córdoba.

*Comandancia de la Guardia civil de Santi Spiritus*

Guardia Simón Zaldivias Marquina, natural de Villanueva, provincia de Burgos.

Idem Domingo Pérez Ferreira, natural de Villora, provincia de Orense.

Idem Magin Muñoz Brufan, natural de Santa Coloma Queralt, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Riato Ruiz, natural de Sevilla.

Idem Pedro Higuera Huertas, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Idem Anacleto Prieto Álvarez, natural de Cutrimo, provincia de Orense.

Idem Eugenio Álvarez Campillo, natural de Oveio, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas*

Cabo primero Antonio Frutos Peña, natural de Navares del Medio, provincia de Segovia.

Guardia Vicente García Gómez, natural de San Pedro, provincia de Santander.

Idem Venancio García Palacio, natural de Astorga, provincia de León.

Idem Francisco García Blanco, natural de León.

Idem Antonio Mezquita Gaspar, natural de Lovell, provincia de Zamora.

Idem Miguel Nieto Segura, natural de Tunilla, provincia de Almería.

Idem Juan García Maide, natural de Valdecano, provincia de Salamanca.

Idem José Narciando Arduengo, natural de Sequiro, provincia de Oviedo.

Idem Norberto Romero Ronisio, natural de Castejón, provincia de Cuenca.

Idem Juan Argerich Roquetas, natural de Aldomonguet, provincia de Lérida.

*Comandancia de la Guardia civil de Colón*

Guardia Mariano Briones Cuadrado, natural de Fuente de Alcoria, provincia de Toledo.

Idem Manuel Álvarez Gallardo, natural de Castillo, provincia de Jaén.

Idem Francisco Morán Díaz, natural de Congosturos, provincia de Soria.

*Comandancia de la Guardia civil de Trinidad*

Guardia José García Sánchez, natural de Béjar, provincia de Almería.

*Regimiento caballería de la Reina*

Soldado Juan Rivera Vázquez.

Idem Camilo Gil Santa María.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas*

Guardia Francisco Espina Llanas, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.

Idem Sebastian Mayoral Ripoll, natural de Fondoella, provincia de Sevilla.

Idem Mariano González Nieto, natural de Dueñaz, provincia de Palencia.

Idem Pascual Fernández Díaz, natural de Casa de Pereda, provincia de Santander.

Sargento segundo Manuel Feno Alvariño, natural de Lugo.

Cabo primero Antonio Fernández González, natural de Molledos, provincia de Oviedo.

Guardia Diego Mateo Bejarano, natural de Alhamio, provincia de Málaga.

Idem José Toneró López, natural de Morcal, provincia de Navarra.

Idem José Rodríguez Valenos, natural de Frelo, provincia de Orense.

Idem Hilario Rodríguez Rodríguez, natural de Cabaña Quinta, provincia de Oviedo.

Idem José Simón Moya, natural de Villanoya, provincia de Teruel.

Idem Manuel Tamargo Sánchez, natural de Grado, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Colón*

José Sotero Cobos, natural de Algarinejo, provincia de Granada.

Idem Miguel Santa María Fombardella, natural de San Lorenzo, provincia de Barcelona.

*Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus*

Guardia Salvador Martínez Escalonilla, natural de Madrid.

*Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos*

Guardia Francisco García Rejano, natural de Guadalajara.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas*

Cabo primero Mariano Quemada Robleda, natural de Santa Cruz de Salcedo, provincia de Burgos.

Guardia Teodoro Codina, natural de Torrella de Monge, provincia de Gerona.

Idem Marcos Franco Martínez, natural de Pedrosa, provincia de Burgos.

Idem Leonardo Madera Alonso, natural de Revolto, provincia de Oviedo.

Idem Alonso Cabrero Cabrero, natural de Ibro, provincia de Jaén.

Idem Agustín Serra Cufí, natural de Anadella, provincia de Gerona.

Idem Manuel Camisio Vieites, natural de San Félix de Lira, provincia de la Coruña.

Idem Andrés Domenech Gómez, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Juan Mogrovejo Martina, natural de Valladolid.

*Regimiento infantería del Rey*

Soldado Manuel Suárez Pérez.

*Regimiento infantería de la Reina*

Soldado José Tremps Gupar.

*Regimiento infantería del Rey*

Soldado Vicente San José Expósito.

*Comandancia de la Guardia civil de Colón*

Guardia Francisco Rodríguez Cantero, natural de Ochanes, provincia de Almería.

Madrid 23 de Febrero de 1889.—  
El Brigadier Inspector, Correa.

(Gaceta del 30 de Marzo)

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 843

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Edicto**

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué de esta provincia, D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que con motivo del expediente incoado por dicho señor contra D. José Amargós, vecino de Tortosa, en 17 de Diciembre de 1885, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado en providencia de 30 de Marzo próximo pasado, lo que sigue:

«Resultando de este expediente que D. José Amargós, dueño de una casa de huéspedes, situada en la calle de San Blas, no presentó el registro de viajeros al Inspector del Timbre por no llevarlo.

Vista la ley de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 29 de Abril de 1887.—Considerando que no es penable el hecho de no llevar libro registro de viajeros los dueños de establecimiento de hospedaje, en cuyo caso se encuentra D. José Amargós, vecino de Tortosa; esta Delegación acuerda no haber lugar a imponerle la penalidad pedida por la visita, fundada en el cálculo de los timbres móviles que se hubieran omitido en el caso de llevar el registro, y que se ponga la omisión en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada, empezará a correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 8 de Abril de 1889.—  
El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 847

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué de esta provincia, D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que con motivo del expediente incoado por dicho señor en 16 de Diciembre de 1885, contra D. Francisco Rosell Monserrat, vecino de Tortosa, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado en providencia de 31 de Marzo próximo pasado, lo que sigue:

«Resultando de este expediente que D. Francisco Rosell Monserrat, dueño de la posada del Churro, situada en el Arrabal de la Cruz,

no presentó el registro de viajeros por no llevarlo.—Vista la ley de 31 de Diciembre de 1881, y la Real orden de 29 de Abril de 1887.—Considerando que no se halla penado el hecho de no llevar libro registro de viajeros los dueños de establecimientos de hospedaje, no há lugar á imponer la penalidad pedida por la visita contra D. Francisco Rosell, vecino de Tortosa, fundada en el cálculo arbitrario del número de timbres móviles que pudieran haberse omitido si hubiera llevado el indicado registro, pero debe ponerse el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que puede interesar; advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días, ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, por conducto de la citada Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada, empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 8 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 848

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué en esta provincia, D. Amador Colchero, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado por dicho señor en 21 de Mayo de 1887, contra D. Juan Facsini, vecino de Tortosa, he acordado en providencia de 29 de Marzo próximo pasado, lo que sigue:

«Resultando que al girarse la visita no fué presentado á la misma el libro registro de viajeros.—Resultando que el Inspector reguló en 365 timbres móviles de 10 céntimos, por cuya falta pide contra dicho Sr. Facsini 36 pesetas 40 céntimos por reintegro y 3.650 pesetas de multa.—Vista la ley de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 29 de Abril de 1887.—Considerando que no es penable la omisión del libro registro de viajeros por parte de los dueños de establecimientos de hospedaje, en cuyo caso se encuentra D. Juan Facsini; esta Delegación acuerda desestimar la denuncia de la visita fundada solo en el cálculo arbitrario de los timbres que pudo dejar de emplear, si hubiese llevado el libro, y que se dé conocimiento de la omisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada, empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 8 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 849

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Declarada vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 350 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se hace público para que los que desean obtenerla, presenten sus solicitudes á esta Alcaldía por el término de treinta días, á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bellmunt 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Cabré.

Como comprendido á la prescripción 5.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, reformada por la de 14 de Diciembre del mismo año, y para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal ordinario de 1889-90, la Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 8 del mes actual, acordó imponer un arbitrio extraordinario á los canales que tengan colocados los propietarios en sus edificios de este pueblo y viertan las aguas á la vía pública, conceptuándose que constituyen un canalón cada cuatro metros de alero de tejas en los edificios que se viertan las aguas por este medio; cuyo arbitrio se hará efectivo después de obtenida autorización, con arreglo á la siguiente

TARIFA

Por cada canalón colocado en los edificios, y cada cuatro metros de alero de tejas que se conceptúan constituyen un canalón, que viertan las aguas á la vía pública 25 céntimos de peseta, calculándose su producto en..... 65'25 ptas.

Este acuerdo y tarifa permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que se presenten las reclamaciones que en justicia procedan, en cumplimiento á lo que dispone la prescripción 6.ª de la mencionada Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bellmunt 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 850

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el ejercicio económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, en el que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

San Carlos de la Rápita 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Mies.

Núm. 851

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir para el ejercicio económico de 1889 á 1890, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, contaderos desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán por escrito todas cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

Tivisa 7 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Cedó.

Núm. 852

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el haber anual de 950 pesetas, se anuncia por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, y que los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á dicho Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

García 11 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 853

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Ultimadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1887 á 88, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por todos los vecinos que lo estimen conveniente y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Molá 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, Federico Escoda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 854

EDICTO

En méritos de la demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada por el Procurador D. Agustín Foguet, á nombre de Marino Masalías y Tomás, contra los hermanos José, Mercedes, Ramón y Juan Masalías y Masagué, se ha dictado la providencia que dice así:—Providencia.—Montblanch nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias producidas en el otro del mismo y proveyendo á lo principal del escrito de demanda de fecha veinte y dos de Agosto del año último, se admite la misma como de menor cuantía conforme á derecho, y se confiere traslado de ella á José, Mercedes, Ramón y Juan Masalías y Masagué, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, entregándoles en el acto las copias acompañadas en el anterior escrito, ya que de la demanda y demás documentos á su tiempo presentados, les fueron entregadas al emplazarles en virtud de la demanda de pobreza, considerándose dicha entrega como citación y emplazamiento; y al tercer otro del repetida demanda, no siendo conocidos los domicilios de los demandados, Ramón y Juan Masalías y Masagué, empláceseles por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de esta villa y se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, señalándoseles el término de nueve días, para que comparezcan en este juicio, expidiéndose el exhorto y edictos en la forma solicitada. Lo manda y firma el señor Juez del partido, de que doy fe.—García.—Ante mí, José Camps, Escribano.

Y no siendo conocido el domicilio de los demandados Ramón y Juan Masalías y Masagué, se expide el presente edicto para que les sirva de notificación y emplazamiento en forma á los efectos pre-

venidos en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; con prevención de que no compareciendo dentro el término fijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montblanch nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Camps, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan José García.

Núm. 855

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias que penden en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado José Solá Castellá, en causa criminal seguida contra el mismo sobre homicidio frustrado á Don Marcial Moreso, he acordado se saque á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Masdenverge, partida del Coll; plantada de olivos y algarrobos, de extensión nueve jornales setenta céntimos del país; lindante á Norte con la viuda de José Santa María, á Oeste con Antonio Espuny y Tomás Ferré, al Sur con herederos de Lucía Granell y al Este con Domingo Sabaté y Juan Lor; valorada por peritos en seiscientos treinta y cinco pesetas.

Se advierte que el remate será sin sujeción á tipo alguno por ser tercera subasta, que ésta tendrá lugar el día diez y ocho del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad constan de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad, y en los que deberá conformarse el rematante, que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Tortosa á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.

REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON 4.º DE CABALLERÍA

Debiendo venderse en pública licitación el día 22 del presente mes, á las diez de su mañana, en el Cuartel que ocupa este Regimiento tres caballos de desecho, se anuncia al público para que puedan asistir á dicho acto las personas que lo deseen.

Reus 14 de Abril de 1889.—El Comandante mayor, Manuel Rodríguez.